

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA APROBADO POR EL TRIBUNAL Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

Norberto Serrano Maleno v. Víctor Mendes DBA Mendes Calf Ranch Vida Boa Dairy,
Tribunal Superior del Condado de Tulare, Caso Número VCU297669

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. ¡Léelo con atención!
No es correo basura, spam, un anuncio o solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados ("Acción") contra Victor Mendes, DBA Mendes Calf Ranch Vida Boa Dairy's ("Demandado" o "Mendes Calf Ranch") por presuntas violaciones de salarios y horarios. La Acción fue presentada por un empleado de Mendes Calf Ranch, Norberto Serrano Maleno ("Demandante") y busca el pago de (1) salarios atrasados y otras compensaciones para una clase de empleados no exentos ("Miembros de la Clase") que trabajaron para el Demandado Mendes Calf Ranch durante el Período de la Clase (del 7 de marzo de 2019 al 5 de agosto de 2024). ("El Período de la Clase"); y (2) sanciones en virtud de la Ley del fiscal general Privado de California ("PAGA") para el Demandante y todos los demás empleados no exentos que trabajaron para el Demandado en el estado de California durante el 17 de marzo de 2022 hasta el 5 de agosto de 2024 ("el Período PAGA"). ("Empleados agraviados").

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo de Mendes Calf Ranch para financiar los Pagos Individuales del Grupo, y (2) un Acuerdo de PAGA que requiere que Mendes Calf Ranch financie los Pagos Individuales de PAGA y pague multas a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California ("LWDA").

Con base en los registros de Mendes Calf Ranch y las suposiciones actuales de las Partes, **se estima que su Pago de Clase Individual será de \$<<CLASESA>> (menos la retención) y su Pago Individual de PAGA se estima en \$<<PAGAESA>>**. Es probable que la cantidad real que reciba sea diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún monto para su Pago Individual de PAGA, entonces, de acuerdo con los registros de Mendes Calf Ranch, usted no es elegible para un Pago Individual de PAGA bajo el Acuerdo porque no trabajó durante el Período de PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de Mendes Calf Ranch que muestran que **usted trabajó <<SEMANAS>> semanas laborales** durante el Período de Clase y **trabajó <<Períodos de PAGO>> períodos** de pago durante el Período de PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborales durante cualquiera de los períodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Véase la sección 4 de este aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si otorgará la aprobación final. Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que actúe o no actúe. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído detenidamente y lo ha comprendido. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal decidirá si finalmente aprueba el Acuerdo y cuánto del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante ("Abogados del Grupo"). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que requiera que Mendes Calf Ranch realice pagos en virtud del Acuerdo y requiera que los Miembros del Grupo y los Empleados Agraviados renuncien a sus derechos a hacer valer ciertos reclamos contra Mendes Calf Ranch.

Si trabajó para Mendes Calf Ranch durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período de PAGA, tiene dos opciones básicas bajo el Acuerdo:

- (1) **No hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual Colectivo y/o un Pago Individual PAGA. Sin embargo, como Miembro Participante de la Clase, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva y las reclamaciones de multas del Período PAGA contra Mendes Calf Ranch.
- (2) **Exclusión voluntaria del Acuerdo Colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo Colectivo (exclusión) enviando la Solicitud de Exclusión por escrito o notificando al Administrador por escrito. Si opta por no participar en el Acuerdo, no recibirá un Pago de Clase Individual. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamos salariales del Período Colectivo contra Mendes Calf Ranch y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para un Pago Individual de PAGA. No puede optar por no participar en la parte de PAGA del Acuerdo propuesto.

Mendes Calf Ranch no tomará represalias contra usted por cualquier acción que tome con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo	Si no hace nada, será un Miembro de la Clase Participante, elegible para un Pago de Clase Individual y un Pago PAGA Individual (si corresponde). A cambio, usted renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra Mendes Calf Ranch que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).
Puede optar por no participar en el Acuerdo Colectivo, pero no en el Acuerdo de PAGA La fecha límite de exclusión es el 12 de noviembre de 2024	Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el Acuerdo Colectivo enviando al Administrador una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido, usted será un Miembro de la Clase No Participante y ya no será elegible para un Pago de Clase Individual. Los Miembros del Grupo no Participantes no pueden objetar ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la sección 6 de este Aviso. No puede optar por no participar en la parte de PAGA del Acuerdo propuesto. Mendes Calf Ranch debe pagar Pagos Individuales de PAGA a todos los Empleados Agraviados, y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos a presentar Reclamaciones Liberadas (definidas a continuación).
Los Miembros del Grupo Participantes Pueden Objetar el Acuerdo Colectivo, pero no el Acuerdo de PAGA Las objeciones por escrito deben ser presentadas por 12 de noviembre de 2024	Todos los Miembros del Grupo que no opten por no participar ("Miembros del Grupo Participantes") pueden objetar cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal de aprobar finalmente el Acuerdo incluirá una determinación de cuánto se pagará a los Abogados del Grupo y al Demandante que presentaron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o al Demandante, pero cada dólar pagado al Abogado del Grupo y al Demandante reduce el monto total pagado a los Miembros del Grupo Participantes. Puede objetar los montos solicitados por los Abogados del Grupo o el Demandante si cree que no son razonables. Véase la sección 7 de este Aviso.
Puedes participar en el 24 de febrero de 2025, Audiencia de Aprobación Final	La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para el 24 de febrero de 2025. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo participantes pueden objetar verbalmente el Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Véase la sección 8 de este aviso.
Puede impugnar el cálculo de sus semanas laborales/periodos de pago Las impugnaciones escritas deben ser presentadas por 12 de noviembre de 2024	El monto de su Pago de Clase Individual y el Pago de PAGA (si corresponde) dependen de cuántas semanas laborales trabajó al menos un día durante el Período de Clase y cuántos Períodos de Pago trabajó al menos un día durante el Período de PAGA, respectivamente. El número de Semanas Laborales del Período de Clase y el número de Períodos de Pago del Período de PAGA que trabajó de acuerdo con los registros de Mendes Calf Ranch se indican en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con alguno de estos números, debe impugnarlo antes del 12 de noviembre de 2024 . Véase la sección 4 de este aviso.

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA ACCIÓN?

El demandante es un ex empleado de Mendes Calf Ranch. La acción acusa a Mendes Calf Ranch de violar las leyes laborales de California al no pagar las primas de las pausas para comidas y descansos, los salarios de horas extras, los salarios mínimos y los salarios adeudados y al no proporcionar períodos de comida, descansos y declaraciones de salarios detalladas y precisas. Sobre la base de las mismas reclamaciones, el demandante también ha presentado una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de fiscales generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698 y siguientes). ("PAGA"). El Demandante está representado por abogados en la Acción: Farrah Mirabel de las Oficinas Legales de Farrah Mirabel y Amir Seyedfarshi de Employment Rights Lawyers, APC ("Abogados de la Clase").

Mendes Calf Ranch niega rotundamente haber violado alguna ley o no haber pagado ningún salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta el momento, el Tribunal no ha determinado si Mendes Calf Ranch o el Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, el Demandante y Mendes Calf Ranch contrataron a un mediador neutral y experimentado en un esfuerzo por resolver la Acción negociando y terminando el caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y lento proceso del litigio. Las negociaciones fueron exitosas. Al firmar un extenso acuerdo de conciliación por escrito

("Acuerdo") y acordar solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, el Demandante y Mendes Calf Ranch han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final del Tribunal. Ambas partes acuerdan que el Acuerdo propuesto es un compromiso de reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, Mendes Calf Ranch no admite ninguna violación ni concede el mérito de ningún reclamo.

El Demandante y los Abogados del Grupo creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque creen que: (1) Mendes Calf Ranch ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuo; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros del Grupo y los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Mendes Calf Ranch pagará doscientos setenta mil dólares (\$270,000.00) como el Monto Bruto de Liquidación (Liquidación Bruta). Mendes Calf Ranch ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales del Grupo, los Pagos Individuales de PAGA, el Pago del Servicio del Representante del Grupo, los honorarios y gastos del abogado del Grupo, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California ("LWDA"). Suponiendo que el Tribunal otorgue la Aprobación Final, Mendes Calf Ranch financiará el Acuerdo Bruto no más de catorce (14) días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. El Fallo será definitivo en la fecha en que el Tribunal dicte el Fallo, o en una fecha posterior si los Miembros del Grupo Participante se oponen al Acuerdo propuesto o se apela el Fallo.
2. Deducciones aprobadas por el tribunal de la liquidación bruta. En la Audiencia de Aprobación Final, el Demandante y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos montos serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final:
 - A. Hasta \$90,000.00 (33.33% del Acuerdo Bruto) a los Abogados del Grupo por honorarios de abogados y hasta \$14,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados del Grupo han trabajado e incurrido en gastos en la Acción sin pago.
 - B. Hasta \$10,000.00 como Premio del Representante del Grupo por presentar la Acción, trabajar con los Abogados del Grupo y representar al Grupo. El Laudo del Representante de la Clase será el único dinero que recibirá el Demandante aparte del Pago Individual de la Clase del Demandante y cualquier Pago Individual de PAGA.
 - C. Hasta \$10,000.00 al Administrador por los servicios que administran el Acuerdo.
 - D. Hasta \$20,000.00 para multas de PAGA, asignadas el 75% al pago de PAGA de LWDA y el 25% en pagos individuales de PAGA a los empleados agraviados en función de sus períodos de pago de PAGA.

Los Miembros del Grupo participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal examinará todas las objeciones.

3. Liquidación neta distribuida a los miembros del grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en los montos aprobados por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto de la Liquidación Bruta (la "Liquidación Neta") mediante la realización de Pagos Individuales de la Clase a los Miembros Participantes de la Clase en función de sus Semanas Laborables del Período de la Clase.
4. Impuestos adeudados sobre pagos a los miembros del grupo. El Demandante y Mendes Calf Ranch están solicitando al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago de Clase Individual a salarios imponibles ("Porción de Salario") y el 80% a intereses y multas ("Porción No Salarial"). La porción salarial está sujeta a retenciones y se informará en los formularios W-2 del IRS. Mendes Calf Ranch pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude sobre la parte salarial. Los Pagos Individuales de PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios para fines fiscales. El Administrador reportará los Pagos Individuales de PAGA y las Partes No Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y Mendes Calf Ranch han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre los impuestos

atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar cheques de pago con prontitud. El anverso de cada cheque emitido para Pagos de Clase Individual y Pagos Individuales de PAGA mostrará la fecha de vencimiento del cheque (la fecha de nulidad). Si no lo cobra antes de la fecha de nulidad, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor de California a su nombre.

Si el dinero representado por su cheque se envía a la Propiedad No Reclamada del Controlador, debe consultar las reglas del Fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo (Opt-Outs). Usted será tratado como un Miembro Participante del Grupo de Demandantes, participando plenamente en el Acuerdo del Grupo de Demandantes, a menos que notifique al Administrador por escrito, a más tardar el **12 de noviembre de 2024**, que desea optar por no participar. La forma más fácil de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la **Fecha Límite de Respuesta del 12 de noviembre de 2024**. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro del Grupo o su representante en la que se indique el nombre, la dirección actual, el número de teléfono y una declaración simple de un Miembro del Grupo de demandantes que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del Grupo excluidos (es decir, los Miembros del Grupo No Participantes) no recibirán Pagos Individuales del Grupo, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones de salarios y horas contra Mendes Calf Ranch.
7. No puede optar por no participar en la parte de PAGA del Acuerdo. Los Miembros del Grupo que se excluyen del Acuerdo del Grupo (Miembros del Grupo No Participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos Individuales de PAGA y deben renunciar a su derecho a hacer valer las reclamaciones de PAGA contra Mendes Calf Ranch sobre la base de los hechos del Período de PAGA alegados en la Acción.
8. El acuerdo propuesto será nulo si el tribunal niega la aprobación final. Es posible que el Tribunal se niegue a otorgar la Aprobación Final del Acuerdo o se niegue a dictar un fallo. También es posible que el Tribunal dicte una sentencia que sea revocada en apelación. El Demandante y Mendes Calf Ranch han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo. Mendes Calf Ranch no pagará ningún dinero y los Miembros del Grupo no renunciarán a ninguna reclamación contra Mendes Calf Ranch.
9. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, ILYM Group, Inc. (el "Administrador") para enviar este Aviso, calcular y realizar pagos, y procesar las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Impugnaciones de los Miembros del Grupo durante las semanas laborales, enviará y volverá a enviar cheques de liquidación y formularios de impuestos, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de este Aviso.
10. Liberación de los Miembros del Grupo Participante. Después de que el Fallo sea definitivo y Mendes Calf Ranch haya financiado completamente el Acuerdo Bruto y haya pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros del Grupo participantes tendrán legalmente prohibido hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo Colectivo, no puede demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Mendes Calf Ranch o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período Colectivo y las sanciones de PAGA basadas en los hechos del Período de PAGA, según se alega en la Acción y se resuelven en este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase Participante estarán obligados por la siguiente liberación:

El Demandante, los Empleados Perjudicados y todos los demás Miembros del Grupo, en su propio nombre y en el de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, eximirán al Demandado y a sus subsidiarias, accionistas, empleados, representantes, miembros, agentes, predecesores, sucesores y cesionarios (las "Partes Exoneradas") de las reclamaciones alegadas en la Demanda operativa ("Demanda"), y que surgieron durante la Período de la Clase, incluidas las reclamaciones en virtud de las secciones 201, 202, 203, 204, 226.7, 510, 512, 1174, 1194, 1197, 2802, así como las Órdenes de Salario de IWC aplicables, secciones 3, 4, 7, 11 y 12, y la Sección 17200 del Código de Negocios y Profesiones de California, basadas en lo anterior (las "Reclamaciones Exoneradas"), así como cualquier reclamación de multa civil basada en las reclamaciones alegadas en la notificación del Demandante a la LWDA, así como en la Demanda operativa en virtud de PAGA.

A excepción de lo establecido en la Sección 5.3 del Acuerdo de Conciliación, los Miembros del Grupo Participante no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justa, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, compensación laboral o reclamaciones basadas en hechos que ocurren fuera del Período de la Clase.

11. Liberación de PAGA de los empleados agraviados. Después de que la sentencia del Tribunal sea definitiva y Mendes Calf Ranch haya pagado el Acuerdo Bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), todos los Empleados Agraviados no podrán hacer valer reclamaciones de PAGA contra Mendes Calf Ranch, ya sea que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Perjudicados, incluidos aquellos que son Miembros Participantes del Grupo y aquellos que optan por no participar en el Acuerdo Colectivo, no pueden demandar, continuar demandando ni participar en ningún otro reclamo de PAGA contra Mendes Calf Ranch o sus entidades relacionadas sobre la base de los hechos del Período de PAGA alegados en la Acción y resueltos por este Acuerdo.

Las Exenciones de los Empleados Agraviados para los Miembros del Grupo Participantes y No Participantes son las siguientes:

Se considera que todos los Miembros del Grupo Participantes y No Participantes que sean Empleados Perjudicados liberan, en su propio nombre y en el de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, anteriores y presentes, a las Partes Exoneradas, de todas las reclamaciones por sanciones de PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, sobre la base de los hechos del Período de PAGA establecidos en la Demanda Operativa, y la Notificación de PAGA y se comprobó en el curso de la Acción.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos individuales de la clase. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (a) dividiendo el Monto Neto de la Liquidación por el número total de Semanas Laborables trabajadas por todos los Miembros Participantes del Grupo, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborables trabajadas por cada Miembro Participante de la Clase.
2. Pagos individuales de PAGA. El Administrador calculará los Pagos Individuales de PAGA (a) dividiendo \$5,000.00 por el número total de Períodos de Pago de PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago de PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Desafíos de la semana laboral/período de pago. El número de Semanas Laborales de Clase que trabajó durante el Período de Clase y el número de Períodos de Pago de PAGA que trabajó durante el Período de PAGA, según se registra en los registros de Mendes Calf Ranch, se indican en la primera página de este Aviso. Tiene hasta **el 12 de noviembre de 2024** para impugnar el número de semanas laborales y/o períodos de pago que se le acreditan. Puede enviar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Debe respaldar su desafío enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Mendes Calf Ranch de las Semanas Laborables y/o los Períodos de Pago basados en los registros de Mendes Calf Ranch como precisos, a menos que envíe copias de los registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de la Semana Laboral y/o del Período de Pago en función de su presentación y de los aportes de los Abogados del Grupo (que abogarán en nombre de los Miembros del Grupo Participantes) y del Abogado del Caso Mendes Calf Ranch. La decisión del Administrador es definitiva. No puede apelar ni impugnar su decisión final.

5. ¿CÓMO ME PAGARÁN?

1. Miembros de la Clase Participante. El Administrador enviará, por correo postal de los EE. UU., un solo cheque a cada Miembro del Grupo Participante (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por no participar), incluidos aquellos que también califican como Empleados agraviados. El cheque único combinará el Pago Individual de la Clase y el Pago Individual de PAGA.

2. Miembros de la clase no participantes. El Administrador enviará, por correo postal de los EE. UU., un solo cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Perjudicado que opte por no participar en el Acuerdo Colectivo (es decir, cada Miembro del Grupo No Participante).

Su cheque será enviado a la misma dirección que se indica en este Aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al administrador lo antes posible. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO OPTAR POR NO PARTICIPAR EN EL ACUERDO COLECTIVO?

Envíe una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá en función de cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la acción como Norberto Serrano Maleno v. Victor Mendes DBA Mendes Calf Ranch Vida Boa Dairy, Tribunal Superior del Condado de Tulare, Número de Caso VCU297669, e incluya su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de seguro social para fines de verificación). Debe hacer la solicitud usted mismo. Si otra persona hace la solicitud por usted, no será válida. **El Administrador debe recibir su solicitud de exclusión antes del 12 de noviembre de 2024, o no será válida.** La Sección 9 del Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Solo los Miembros del Grupo Participante tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si se opone, es posible que desee ver lo que el demandante y Mendes Calf Ranch están pidiendo al tribunal que apruebe.

A más tardar dieciséis (16) días judiciales antes de la Audiencia de Aprobación Final del 24 de febrero de 2025, los Abogados del Grupo y/o el Demandante presentarán ante el Tribunal (1) una Moción de Aprobación Final que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios que indique (i) el monto que los Abogados del Grupo solicitan para honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) el monto del Demandante solicitando como el Premio al Servicio Representativo de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Administrador <https://www.ilymgroup.com/MendesRanch> o en el sitio web del Tribunal.

sitio web <https://online.tulare.courts.ca.gov/?q=Home>.

Un Miembro del Grupo Participante que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios puede querer objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que los montos solicitados por los Abogados del Grupo o el Demandante son demasiado altos o demasiado bajos. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 12 de noviembre de 2024.** Asegúrese de decirle al administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar la Acción Norberto Serrano Maleno v. Victor Mendes DBA Mendes Calf Ranch Vida Boa Dairy, Tribunal Superior del Condado de Tulare, Número de Caso VCU297669 e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para Mendes Calf Ranch y firme la objeción. La Sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un Miembro del Grupo Participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su propio costo) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener detalles sobre la Audiencia de Aprobación Final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Usted puede, pero no tiene que asistir, a la Audiencia de Aprobación Final el 24 de febrero de 2025 a las 8:30 a.m., en el Departamento 7 del Tribunal Superior del Condado de Tulare, ubicado en 221 South Mooney Blvd, Visalia, CA 93291. En la Audiencia, el juez decidirá si otorga la Aprobación Final del Acuerdo y cuánto del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los opositores, a los Abogados del Grupo y al Abogado Defensor a que hagan comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) ya sea personal o virtualmente. Para comparecer virtualmente, visite el sitio web del tribunal para hacer una solicitud de comparecencia remota: <https://www.tulare.courts.ca.gov/online-services/request-remote-hearings#form>.

Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal reprogramme la Audiencia de Aprobación Final. Debe consultar el sitio web del Administrador <https://www.ilymgroup.com/MendesRanch> de antemano o comunicarse con los Abogados del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que Mendes Calf Ranch y el Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es ir al sitio web de ILYM Group, Inc. [en https://www.ilymgroup.com/MendesRanch](https://www.ilymgroup.com/MendesRanch). También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados del Grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior yendo a (<https://www.tulare.courts.ca.gov/>) y seguir las instrucciones del tribunal. También puede hacer una cita para revisar personalmente los documentos de la corte en la Oficina del Secretario en el Palacio de Justicia de Visalia llamando al (559) 730-5000.

Abogados de la Clase:

GRUPO DE DERECHO DE DERECHOS LABORALES, APC.

Amir Seyedfarshi, Colegio de Abogados No. 301656
amir@employmentrightslawgroup.com
6380 Wilshire Blvd., Suite 1602
Los Ángeles, California 90048
Teléfono: (424) 777-0964

OFICINAS LEGALES DE FARRAH MIRABEL

Farrah Mirabel, Bar No. 162933
fmesq@fmirabel.com
1070 Stradella Rd.
Los Ángeles, CA 90077
Teléfono: (714) 972-0707
Fax: (949) 417-1796

Administrador del Acuerdo:

Grupo ILYM, Inc.
claims@ilymgroup.com
Apartado Postal 2031
Tustin, CA 92781
Teléfono: (888) 250-6810
Número de fax: (888) 845-6185
Sitio web: <https://www.ilymgroup.com/MendesRanch>

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre y cuando usted solicite un reemplazo antes de la fecha de nulidad en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, debe consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ PASA SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al Administrador si se muda o cambia su dirección postal.